ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPLC

Quillabamba, 30 de enero de 2023.

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de enero del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de La Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma Institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su Artículo 7°, inciso 7.3, señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Con Informe N° 010-2023-EAV-OPP/DPP-MPLC, de fecha 16 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, remite la propuesta de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de la programación multianual de inversiones 2024-2026, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 011-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 18 de enero del 2023, el Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto Mag. John Vargas Muñiz, señala que habiendo revisado el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención 2024-2026", y no habiendo encontrado observación alguna en el mencionado reglamento, emite opinión favorable para que prosiga el trámite correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de enero del 2023, estando en la estación PEDIDOS, el Regidor Wilfredo Zarate Figueroa hizo el siguiente pedido: "Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026"; después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y con la autonomía que le reviste:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPLC**, que aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA
GM.
DPP.
UP
GI.
DAF.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679